

SECRETARIA: Las diligencias al día de Hoy Siete (7) de Julio de dos mil veinte (2020), dejando constancia que conforme a acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emanados de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos entre el dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

156384089001-2020-00021-00 EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SACHICA -BOYACA-

Julio Nueve (9) de dos mil veinte (2020)

La Persona Jurídica CREDITOS & AVALES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA, con sigla CREDIAVALES SAS, a través de apoderado presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de CARLOS ARIEL FONTECHA PINZON identificado con la cédula de ciudadanía No.13.957.679 de Vélez (Santander), con el fin de cobrar ejecutivamente el saldo del capital contenido en el Pagaré sin número de fecha 19 de febrero de 2016, que el demandado suscribiera a su favor y que se encuentra vencido el plazo para su pago.

Este Juzgado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del C.G.P., encuentra que efectivamente es el competente para adelantar el presente trámite, por ello una vez revisada la demanda y sus anexos se observa que cumplen los requisitos para librar el respectivo mandamiento de acuerdo con el Art.- 422 del C.G.P., 709 y ss. del C. Co.

En mérito de lo expuesto Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de La Persona Jurídica CREDITOS & AVALES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA, con sigla CREDIAVALES SAS, y en contra de CARLOS ARIEL FONTECHA PINZON identificado con la cédula de ciudadanía No.13.957.679 de Vélez (Santander), por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$3.082.000.00), por concepto capital insoluto contenido en el Pagaré sin número de fecha 19 de febrero de 2016, para ser pagado el día 30 de Junio del año 2017.
- 2) Por los intereses moratorios de la suma de dinero relacionada en el numeral primero, desde el 01 de Julio de 2017 y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Ordenar que el ejecutado pague las obligaciones con sus intereses, en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente a aquel en que les sea notificado este proveído en legal forma.

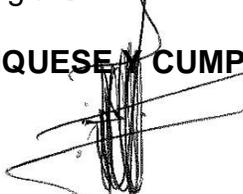
TERCERO: Notifíquese el presente mandamiento de pago a la Demandada en la forma prevista en los artículos 290 y ss del Código General del Proceso, así mismo córrase traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Tramítese el presente proceso como ejecutivo de Mínima cuantía según las reglas establecidas el Art.- 430 y ss del C.G.P P.C, con la precisión de que es de única instancia por ser de mínima cuantía.

QUINTO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá oportunamente.

SEXTO: Reconocer como Apoderado Judicial de la demandante al Abogado DIEGO ALEJANDRO SOLANO VARGAS conforme al mandato conferido por el Representante Legal de La Persona Jurídica CREDITOS & AVALES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA, con sigla CREDIAVALES SAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SACHICA**

Sáchica, Diez (10) de Julio de dos mil veinte (2020), la providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 10 de esta misma fecha

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
Secretario.